

CONTRATO DE SERVICIO No. LS/110C80801/004/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ALTA COMERCIALIZACION EN OFICINAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL L.I.E. ADOLFO HERNANDEZ ARGUELLES, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **Contratación del Suministro y Colocación de Diversos Materiales para la Estación Transmisora de Radiotelevisión de Veracruz, ubicada en Las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver.**, y que los recursos aprobados para esta contratación son de origen estatal.

2.- Que el día diecinueve de marzo de 2013, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** envió invitaciones a prestadores de servicio con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de los servicios de suministro y colocación de materiales que se licitan.

3.- Que el día veinticinco de marzo de 2013, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención y representantes de las empresas participantes, levantándose el acta respectiva.

4.- Que con fecha veintiséis de marzo del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/004/2013** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.**, en las partidas Nos. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31**, del anexo técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 40 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la instalación, funcionamiento de un negocio mercantil que se dedicara a la compra-venta, comercialización, abastecimiento, proveeduría, surtimiento, arrendamiento, reparación, transformación, distribución y representación de productos, artículos, muebles, material eléctrico, librería y papelería, imprenta, etc., como se acredita con la escritura pública número 10,228 de fecha dieciséis de diciembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Laureano Vásquez Sánchez, de la notaría No. 4 de la Ciudad de Perote, Ver.

6.- El C. Adolfo Hernández Arguelles, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 14442 de fecha veintiséis de Marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Laureano Vásquez Sánchez, de la notaría No. 4 de la Ciudad de Perote, Ver.; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Avenida 20 de noviembre Ote. No. 374-A, colonia centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, Teléfono (228) 841 62 72.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ACO-961216-RBA** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los servicios materia del presente contrato.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** la **Contratación del Suministro y Colocación de Diversos Materiales para la Estación Transmisora de Radiotelevisión de Veracruz, ubicada en Las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Ver.,** conforme a las partidas Nos. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31,** mismas que se describen en cantidad y en especificaciones en el anexo técnico de la licitación de referencia.

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** por los trabajos señalados en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 3´964,060.00 (Tres millones novecientos sesenta y cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.),** más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 634,249.60 (Seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.),** dando un total de **\$ 4´598,309.60 (Cuatro millones quinientos noventa y ocho mil trescientos nueve pesos 60/100 M.N.)** y será liquidado de la siguiente manera: un anticipo del 30% del total adjudicado, se pagará dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo y presentación de factura por concepto de anticipo, así como la fianza respectiva, el 70% restante se cubrirá a treinta días naturales posteriores a la entrega de los trabajos a entera satisfacción de la convocante, así mismo recibida la factura de finiquito debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante sistema electrónico a la cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”.**

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** la **Contratación del Suministro y Colocación de Diversos Materiales para la Estación Transmisora de Radiotelevisión de Veracruz, ubicada en Las Lajas, municipio de**

las Vigas de Ramírez, Ver., mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los cuarenta y cinco días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de la estación transmisora, ubicada en Las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez, Veracruz, en el horario de 10.00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los materiales y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

SEPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

OCTAVA.-"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los materiales adquirido.

DECIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del bien materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar la debida inversión hasta su total amortización incluyendo los gastos financieros calculados sobre una tasa del 1.5 % mensual; o la devolución total del anticipo que por igual suma reciba, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de: **\$ 1,379,492.88 (Un millón trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 88/100 M.N.)** equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del anticipo que le será entregado, en la cual la compañía afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con exclusión de cualquier otro y pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el ejercicio del anticipo otorgado.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

que en este contrato asume, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de la entrega de los trabajos, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 396,406.00 (Trescientos noventa y seis mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los trabajos del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veintisiete días del mes de marzo del año 2013.**

POR "RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"
ALTA COMERCIALIZACION EN OFICINAS, S.A. DE C.V.

L.I.E. ADOLFO HERNANDEZ ARGUELLES
REPRESENTANTE LEGAL